

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Canal único para correspondencia:
ventanilla virtual de SAMAI <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>
[o en su defecto \[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:en_su_defecto_correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:en_su_defecto_correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)²

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 110013334003202400100 00
DEMANDANTE: MARÍA CECILIA OSPINA CAMACHO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD - INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA
URBANA DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

ASUNTO: Acepta designación representante para los emplazados – Notifica

CONSIDERACIONES

A través de auto de 24 de abril de 2024, el Despacho solicitó a la Defensoría del Pueblo la designación de un abogado que ejerciera la representación judicial de las personas emplazadas que no comparecieron al proceso.

El 25 de abril de 2024, la Defensoría informó que había sido designado el defensor público Frank Heinz Sarmiento Julio. Por lo anterior, se procede a su aceptación como representante de las personas emplazadas en el proceso.

En uso de los medios tecnológicos al alcance y atendiendo la naturaleza de esta acción, el Despacho prescindirá de la diligencia de posesión del defensor público designado y con esta providencia se dispondrá su notificación y enviará copia del expediente electrónico, con el fin de que se pronuncie en los términos de ley.

De acuerdo con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO. Aceptar la designación del defensor público Frank Heinz Sarmiento Julio como representante judicial de las personas emplazadas en esta acción de cumplimiento.

SEGUNDO. Notificar esta decisión al defensor público Frank Heinz Sarmiento Julio, con el fin de que dentro de los tres días siguientes emita pronunciamiento con respecto a las personas emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la notificación deberá remitirse al correo electrónico fsarmiento@defensoria.edu.co así como a los correos electrónicos de notificaciones judiciales de la Defensoría del Pueblo.

¹ Solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

² Este medio está temporalmente en funcionamiento, pero solamente para los asuntos de demandas constitucionales.

Expediente: 110013334003202400100 00

Demandante: MARÍA CECILIA OSPINA CAMACHO

Demandado: ALCALDÍA DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) - INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA DE SOLEDAD

Acción de cumplimiento

Acepta designación de defensor público – Notifica como representante de los emplazados

Con la notificación se remitirá el presente auto y la totalidad del expediente electrónico de este proceso.

TERCERO. Solicitar a la Defensoría del Pueblo el seguimiento al cumplimiento de la labor del defensor público, a través de la dependencia y/o autoridad encargada.

CUARTO. Cumplido lo anterior, ingresar al Despacho para dictar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Jueza

JB

Firmado Por:

Edna Paola Rodriguez Ribero

Juez

Juzgado Administrativo

003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745da2a5bef9c69ba9c76a5515d4186a5ead329a9ae7c8f8a644f3e070b2924e**

Documento generado en 29/04/2024 04:44:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>